



ACUERDO DE CONCEJO N° 0036-2024-CM-MDCC/CH-C

Ccapacmarca, 09 Agosto del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

VISTO

En Sesión Ordinaria N° 15 de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca, de fecha 08 de Agosto del 2024, bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca, **OPINIÓN LEGAL N°00154-2024-MDCC/ AJ-GFBC**. De fecha 07 de Agosto del 2024, presentado por Abg. Gustavo Fernández Baca de la Cuba, Asesor legal de la MDCC. Asunto; se declara PROCEDENTE la emisión del acuerdo de concejo de aceptación de donación de bien adquirido en cumplimiento al convenio específico 2023 y 2024 para la ejecución del proyecto denominado "ADQUISICIÓN DE EXCAVADORA HIDRÁULICA PARA MEJORAR LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA EN EL DISTRITO DE CCAPACMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", al Art. 9 inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico.

Que, en el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades se establece que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)" ; concordante con el Artículo 41° del mismo cuerpo legal que señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, (...) que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"; concordante también con el Artículo 17° de la indicada Ley en la que se dispone que: "Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple (...)".

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, señala que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; asimismo, el artículo 40° de la precitada norma legal precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, según el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General- sobre los Principios del procedimiento administrativo señala que el procedimiento administrativo se sustenta en principios, tales como el Principio de legalidad que prescribe lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece en su artículo 64° Segundo párrafo: "Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la material así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero"; concordante con el inciso 20° del artículo 9°, la cual señala como atribuciones del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, se tiene la **OPINIÓN LEGAL N°00154-2024-MDCC/ AJ-GFBC**. De fecha 07 de Agosto del 2024, presentado por Abg. Gustavo Fernández Baca de la Cuba, Asesor legal de la MDCC. Asunto; se declara PROCEDENTE la emisión del acuerdo de concejo de aceptación de donación de bien adquirido en cumplimiento al convenio específico 2023 y 2024 para la ejecución del proyecto denominado "ADQUISICIÓN DE EXCAVADORA HIDRÁULICA PARA MEJORAR LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA EN EL DISTRITO DE CCAPACMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, Mediante CARTA N° 160-2024/RG/HB, de fecha 02 de agosto del 2024 la Jefa de Relaciones Gubernamentales de la empresa HUSBAY PERU S.A.C solicita de acuerdo de concejo de aceptación de donación de bien adquirido en cumplimiento al convenio específico 2023 y 2024 para la ejecución del proyecto "ADQUISICIÓN DE EXCAVADORA HIDRÁULICA PARA MEJORAR LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA EN EL DISTRITO DE CCAPACMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO".;



Que, en fecha 27 de junio del 2024 se suscribe el convenio específico de donación entre la empresa HUDBAY PERU SAC y la municipalidad Distrital de Ccapacmarca para la ejecución del proyecto "ADQUISICIÓN DE EXCAVADORA HIDRÁULICA PARA MEJORAR LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA EN EL DISTRITO DE CCAPACMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los miembros del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca; por voto **UNÁNIME**;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - ACEPTAR, LA DONACIÓN de bien adquirido en cumplimiento al convenio específico 2023 y 2024 para la ejecución del proyecto denominado "ADQUISICIÓN DE EXCAVADORA HIDRÁULICA PARA MEJORAR LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA EN EL DISTRITO DE CCAPACMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO";

ITEM	DETALLE	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	OBSERVACIÓN
01	Clase: Excavadora Hidráulica Modelo: 330GC Color: Amarillo Marca: Caterpillar Año: 2023 Serie Maquina: FEK40567 Serie Motor: E7A60873	\$333,940.00	01	Municipalidad de Ccapacmarca
	TOTAL: (TRESCIENTOS TREINTE Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA DOLARES AMERICANOS)	333,940.00		

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de esta entidad edil, la ejecución del presente Acuerdo Municipal y dar cumplimiento.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaria General su notificación del presente Acuerdo.



ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional, para su publicación en el Portal Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

4



C.C./
ARCHIVO
GERENCIA MUNICIPAL
INFRAESTRUCTURA
IMAGEN INSTITUCIONAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Mra. Lucinda Llanos Cuba
DNI. N° 42785510
ALCALDESA

